

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29223

Ref. Expediente N° NC2019/0007114

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de julio de 2019, con el N° NC2019/0007114, por LUMMUS TECHNOLOGY LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "HIDROCRAQUEO RESIDUAL DE MULTIPLES ETAPAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/067921 del 21 de diciembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4115, el 25 de marzo de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007114 el 9 de agosto de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007114 el 9 de agosto de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un proceso para mejorar residuos en un sistema que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2010056436, en donde el primer modo se opera con una primera distribución de tamaño de partícula que proporciona una caída de presión baja en un rango de expansiones de lecho del 5% al 25% y el segundo modo se opera con una segunda distribución de tamaño de partícula que proporciona una caída de presión baja en un rango de expansiones de lecho del 40% al 60%; hacer la transición del sistema entre el primer modo y el segundo modo, en donde la transición comprende: remover el catalizador de hidrotratamiento del primer reactor (14) de lecho bombeador mientras se adiciona simultáneamente un catalizador de hidrocraqueo al primer reactor (14) de lecho bombeado y aumentar una velocidad de una bomba de bombeo; fraccionar la primera fase líquida en el sistema de fraccionamiento (26) para producir el por lo menos un destilado atmosférico y el fondo atmosférico.

Resolución N° 29223

Ref. Expediente N° NC2019/0007114

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de lograr una alta conversión de residuos, para minimizar tamaño y número de equipos disminuyendo así cambios de catalizadores y reduciendo costos de producción. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0007114 el 2 de julio de 2019, tituló la invención como: “HIDROCRAQUEO RESIDUAL DE MULTIPLES ETAPAS”. Sin embargo, no se acepta porque no especifica la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “UN PROCESO PARA MEJORAR RESIDUOS EN UN SISTEMA QUE ESTA CONFIGURADO PARA RELAIIZAR UNA TRANSICIÓN FLEXIBLE ENTRE UN MODO HIDROTRATAMIENTO Y DE HIDROCRAQUEO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN PROCESO PARA MEJORAR RESIDUOS EN UN SISTEMA QUE ESTA CONFIGURADO PARA RELAIIZAR UNA TRANSICIÓN FLEXIBLE ENTRE UN MODO HIDROTRATAMIENTO Y DE HIDROCRAQUEO”

Clasificación IPC: C10G 65/12.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0007114 el 9 de agosto de 2021.

Titular(es): LUMMUS TECHNOLOGY LLC

Domicilio(s): 1515 BROAD STREET BLOOMFIELD, NJ 07003-3096 07003-3096
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Ujjal K. MUKHERJEE, Marvin I. GREENE y Mario C. BALDASSARI.

Prioridad(es) N° 22/12/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/437,859.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/067921 **Fecha:** 21 de diciembre de 2017.

Vigente desde: 21 de diciembre de 2017

Hasta: 21 de diciembre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 29223

Ref. Expediente N° NC2019/0007114

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a LUMMUS TECHNOLOGY LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de mayo de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.05.30
17:01:22 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.